

**5330**

*ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/861/1994, promovido por don Eleuterio Guerrero Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado sentencia, con fecha 27 de diciembre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/861/1994 en el que son partes, de una, como demandante, don Eleuterio Guerrero Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 1 de febrero de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 4 de octubre de 1993, sobre remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: I. Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eleuterio Guerrero Martínez, frente a la Resolución de 1 de febrero de 1994, del Ministro para las Administraciones Públicas, desestimando el recurso ordinario producido frente a la de 4 de octubre de 1993, de la Dirección General de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), denegatoria de la solicitud de reconoci- miento del derecho a la prestación económica de "remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido", actos administrativos que se anulan por su desconformidad al ordenamiento jurídico.

II. Reconocer el derecho del actor a ser clasificado por MUFACE en la situación de "gran invalidez" definida en los artículos 25.2 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, y 115.4 del Reglamento aprobado por Decreto 843/1976, de 18 de marzo.

III. Reconocer, en consecuencia, su derecho a la prestación económica prevista en el artículo 122.1 b) del citado Reglamento.

IV. No hacer pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5331**

*ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1994, promovido por doña Victoria Eugenia Sanz Barrachina.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 22 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1994 en el que son partes, de una, como demandante, doña Victoria Eugenia Sanz Barra- china, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de marzo de 1994, que deses- timaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 16 de diciembre de 1993, sobre subsidio de invalidez provisional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo núme- ro 1.122/1994, promovido por doña Victoria Eugenia Sanz Barrachina, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, a la que se contrae la presente litis, por hallarse ajustada a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de con- formidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**5332**

*ORDEN de 24 de febrero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1995, promovido por don Juan Antonio Ferrer Panadero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Jus- ticia de Cantabria ha dictado sentencia, con fecha 28 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.661/1995 en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Antonio Ferrer Panadero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, repre- sentada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de octubre de 1995, que deses- timaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de junio de 1995, sobre ayuda económica para prótesis.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

•Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencio- so-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Ferrer Panadero, representado y defendido por el Letrado don Javier Gómez-Acebo Lasso, contra la Resolución del Ministro para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de octubre de 1995 por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 22 de junio de 1995, por la que se deniega al recurrente ayuda económica para una férula de descarga.

Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de con- formidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencio- so-Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado.